

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que el día 25 de Agosto de 2021; siendo las 10:57 A.M. este despacho recibió del Tribunal Superior de Medellín –Sala Tercera de Decisión Civil la notificación del fallo de tutela del 24 de agosto de 2021, que pertenece a la decisión en primera instancia de la acción constitucional con radicado No. 05001 22 03 000 2021 00401-00; en donde se concedió el amparo constitucional por excepcional procedencia de la acción de tutela por mora judicial del señor JHONNATAN ALEXIS DUQUE. Sírvase proveer.

Atentamente,

Dayme Efraín Ramos Bohórquez
Oficial Mayor.

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-016-2015-01174-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHONNATAN ALEXIS DUQUE (CESIONARIO) de CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.
DEMANDADO	GUSTAVO DE JESUS GIRALDO RESTREPO
AUTO	1976v
DECISIÓN	Acata decisión acción de tutela en primera instancia.

En la acción de tutela instaurada por el señor JHONNATAN ALEXIS DUQUE en contra de este despacho, con radicado No. 05001 22 03 000 2021 00401-00, proferido por el Tribunal Superior de Medellín –Sala Tercera de Decisión Civil, profirió la sentencia No. 023 del 24 de agosto de 2021, que pertenece a la decisión en primera instancia de la acción constitucional; en donde ordenó:

“... **Primero:** *CONCEDER el amparo constitucional deprecado ordenando al titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia resuelva el recurso de reposición presentado por el hoy accionante, en contra del auto del 26 de octubre de 2020, por medio del cual “se imprueba el*

remate realizado en el proceso" dentro del expediente con radicado No. 05001310301620150117400..."

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Atendiendo la orden impartida por el Tribunal Superior de Medellín –Sala Tercera de Decisión Civil, se profirió auto No. 1961V y 1960V ambos del 25 de agosto de 2021, en donde se resolvió el recurso de reposición en contra del auto que improbió el remate llevado a cabo el 10 de marzo de 2020 y en contra del auto que resolvió recurso de reposición en contra del auto que no libró mandamiento de pago del 10 de febrero de 2020, respectivamente.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, comuníquese al Tribunal Superior de Medellín –Sala Tercera de Decisión Civil el cumplimiento al fallo de tutela en primera instancia.

TERCERO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

01

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria